

---

---

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

---

---

Núm. 41.738

Viernes 21 de Abril de 2017

Página 1 de 7

---

**Normas Generales**

---

**CVE 1206006**

---

---

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 2.190 EXENTA, DE 31 DE MARZO DE 2017**

1° Asígnese a los/as funcionarios/as a contrata del estamento profesional de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento que se indican en el resuelvo segundo, las funciones directivas y resolutivas que a continuación se señalan:

1. Ejercer el control jerárquico correspondiente y supervisar al personal de su dependencia.
2. Planificar, controlar y evaluar el quehacer del Subdepartamento, Unidad o Área respectiva y definir las acciones para implementar de acuerdo a los lineamientos estratégicos del Servicio.
3. Autorizar y visar las siguientes actuaciones:
  - Feriados legales, su postergación y acumulación.
  - Permisos con y sin goce de remuneraciones.
  - Permisos compensatorios.
  - Permisos del artículo 104 bis del DFL N° 29 de 2004.
  - Permisos del Título II, del Libro II, del Código del Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 del DFL N° 29 de 2004.
  - Solicitudes de actividades de capacitación.
  - Requerimientos relacionados con descuentos de remuneraciones.
  - Justificaciones de ausencias, atrasos y no marcaciones.
  - Permisos docentes.
  - Cometidos funcionarios y comisiones de servicio con derecho a viático, pasajes y fondos a rendir.
  - Trabajos extraordinarios.
  - Descanso de servidores contratados a honorario, como también el encomendar funciones fuera del lugar donde tiene fijado su domicilio, el pago del honorario adicional y gastos asociados al cumplimiento de sus funciones.
4. Firmar documentos y visar resoluciones relacionadas con el Subdepartamento, Unidad o Área.
5. Definir acciones o políticas para implementar lineamientos estratégicos en el ámbito del Subdepartamento, Unidad o Área.
6. Participar en el proceso de evaluación de desempeño, evaluando y precalificando a los funcionarios/as de su dependencia o en el proceso de calificación del personal, de ser procedente, incluyendo todas las funciones asociadas a dicho proceso. Del mismo modo, podrá requerir anotaciones de mérito y de demérito respecto de los funcionarios que de él dependan.
7. Subrogar a la Jefatura de Departamento, de Subdepartamento o Unidad, según corresponda.

2° Desígnase a los/as siguientes funcionarios/as a contrata del estamento Profesional quienes podrán ejercer las funciones directivas y resolutivas señaladas en el resuelvo primero y las que en cada caso se señalan:

1. Cristián Rodrigo Valdés Solorza.
2. María Josefina Errázuriz Cardoen.
3. Geraldine Eleonora Saavedra Salas.
4. Francisco Daniel Rojas Cornejo.

---

**CVE 1206006**

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5. Rocío Ornella Vergara Sassarini. Déjase establecido que la presente designación tendrá vigencia hasta la fecha que reasuma la Jefatura titular del referido Subdepartamento, Marcela Inzunza Acevedo.

6. Carolina Amalia Pino Baquedano.
7. Paolo Antonio Araneda Jara.
8. Jaime Ernesto Pino Baquedano.
9. Víctor Luis Morales Lagos.
10. Pablo Alfredo Valladares Ljubetic.
11. Lorena del Pilar Norambuena Garrido.
12. Pablo Miguel Cornejo Ríos.
13. Carlos Ignacio Reyes Rubio.
14. Rocío Alejandra Ávila Vergara.

3° Asígnese a los siguientes funcionarios la facultad de ejercer funciones de ministro de fe para autenticar, certificar y/o validar actos y documentos de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento que en cada caso se indican:

1. Quien se encuentre ejerciendo la jefatura del Subdepartamento Jurídico, en el ámbito del procedimiento administrativo sancionatorio y demás materias de la Unidad de Gestión de Procedimientos, Coordinación con Entes Fiscalizados e Internacional.

2. Quien se encuentre ejerciendo la jefatura del Subdepartamento de Renegociación de Persona Deudora, para la emisión y validación de los certificados de incobrabilidad del inciso final del artículo 268 de la ley.

3. Quien se encuentre ejerciendo la jefatura de la Unidad de Gestión de Procedimientos y Coordinación con Entes Fiscalizados e Internacional:

- Certificar la notificación a los tres mayores acreedores del deudor, según la información entregada por éste, para los efectos de un Procedimiento Concursal de Reorganización, de conformidad al artículo 22 de la ley.

- Certificar la notificación a los tres mayores acreedores del deudor, que no sean personas relacionadas, según la información entregada por éste, para los efectos de un Procedimiento Concursal de Liquidación, de conformidad al artículo 37 de la ley.

- Validar el Acuerdo Simplificado regulado en el artículo 104 de la Ley y certificar la personería de los representantes que concurran al otorgamiento de este instrumento.

4. Quien se encuentre ejerciendo la jefatura del Subdepartamento de Quiebras para los efectos de autenticar y firmar los certificados en línea o manuales de procedimientos de quiebras.

5. Quien se encuentre ejerciendo la jefatura del Subdepartamento de Procedimientos Concursales, para los efectos de autenticar y firmar los certificados en línea o manuales de procedimientos concursales.

6. Quien se encuentre ejerciendo la jefatura del Subdepartamento de Servicios Generales, para los efectos de autenticar y firmar documentos en el ámbito de las funciones del Departamento Financiero y de Administración.

7. Quien se encuentre ejerciendo la jefatura de la Unidad de Atención de Clientes y Participación Ciudadana, respecto de todas las materias no comprendidas en los numerales anteriores.

4° Delégase en quien se encuentre ejerciendo la jefatura del Departamento Jurídico, la facultad de firmar por orden del Superintendente los siguientes actos y resoluciones exentas respecto de las materias que en cada caso se indica:

1. Resoluciones que declaren la admisibilidad de la Solicitud de Inicio del Procedimiento Concursal de Renegociación de Persona Deudora.

2. Resoluciones que declaren finalizado el Procedimiento Concursal de Renegociación de Persona Deudora.

3. Resoluciones que declaren el término anticipado del Procedimiento Concursal de Renegociación de Persona Deudora.

4. Resoluciones que se pronuncien sobre recursos administrativos de reposición en un Procedimiento de Renegociación de Persona Deudora.

5. Resoluciones que instruyan un procedimiento de invalidación en los términos del artículo 53 de la ley N° 19.880 y que guarden relación con el Procedimiento de Renegociación de Persona Deudora y las que invaliden los referidos procedimientos.

6. Oficio de respuesta a consultas, solicitudes generales y reclamos relacionados con el Procedimiento de Renegociación de Persona Deudora.

7. Oficio de respuesta a consultas, solicitudes generales o de cualquier otra información general o antecedentes no comprendidos en la ley N° 20.285, que usuarios ingresen por cualquier sistema de atención, con exclusión de aquellas consultas efectuadas por terceros interesados o ex trabajadores en relación a Procedimientos Concursales o de quiebras.

8. Oficios por los que se despachan la información relativa a las Nóminas de Síndicos al Ministerio de Justicia.

9. Oficios por los que se despachan las Nóminas de Síndicos para informar a las Cortes de Apelaciones.

5° Delégase en quien se encuentre ejerciendo la jefatura del Departamento de Fiscalización, la facultad de firmar por orden del Superintendente los siguientes actos y resoluciones exentas respecto de las materias que en cada caso se indica:

1. Oficio mediante el cual se comunica el inicio de una fiscalización y se instruye al sujeto fiscalizado poner a disposición de la Superintendencia la documentación necesaria para ejercer la referida labor en los Procedimientos Concursales y de quiebra.

2. Oficio mediante el cual se solicita al tribunal correspondiente, se decrete el sobreseimiento definitivo de una quiebra o se dicte resolución de término respecto de un procedimiento concursal regulado por la ley N° 20.720.

3. Oficio mediante el cual se instruye al sujeto fiscalizado, la presentación de cuentas definitivas o finales según corresponda.

4. Oficios en que se reiteran cada una de las solicitudes o instrucciones indicadas.

5. Oficio al Diario Oficial por el que la Superintendencia solicita la publicación en extracto de la resolución que sobresee definitivamente un procedimiento de quiebra.

6. Oficio al Diario Oficial por el que la Superintendencia solicita la publicación de la resolución que tiene por aprobada una cuenta definitiva en un procedimiento de quiebra.

7. Oficio al Diario Oficial por el que la Superintendencia solicita la publicación de la resolución que designa a un síndico en un procedimiento de quiebra.

6° Delégase en quien se encuentre ejerciendo la jefatura del Departamento Financiero y de Administración, la facultad de firmar por orden del Superintendente los siguientes actos y resoluciones exentas, respecto de las materias que en cada caso se indica:

### **I. Materias relativas a compras públicas**

1. Resoluciones que autorizan la contratación vía convenio marco para la adquisición de bienes y contratación de prestación de servicios, hasta 500 Unidades Tributarias Mensuales.

2. Resoluciones que autorizan contrataciones directas para la adquisición de bienes y la contratación de prestación de servicios, hasta 100 Unidades Tributarias Mensuales.

3. Resoluciones necesarias para la tramitación de un proceso de licitación pública para la adquisición de bienes o contratación de la prestación de servicios, hasta 500 Unidades Tributarias Mensuales.

4. Los contratos para la adquisición de bienes y para la contratación de la prestación de servicios, hasta 100 Unidades Tributarias Mensuales.

5. Resoluciones exentas que contengan la designación de los integrantes de la Comisión Evaluadora en aquellos procesos de licitación pública de hasta 500 Unidades Tributarias Mensuales.

### **II. Materias relativas a personal**

1. Resoluciones que autorizan, postergan y acumulan feriados legales.

2. Resoluciones que autorizan permisos con y sin goce de remuneraciones.

3. Resoluciones que autorizan permisos del artículo 104 bis del DFL N° 29, de 2004.

4. Resoluciones que autorizan permisos del Título II, del Libro II, del Código del Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 del DFL N° 29, de 2004.

5. Resoluciones que autorizan permisos compensatorios.

6. Resoluciones que reconocen y autorizan licencias médicas.

7. Resoluciones que reconocen y autorizan el derecho a sala cuna y el beneficio de jardín infantil.
8. Resoluciones que autorizan actividades de capacitación.
9. Resoluciones que autorizan permisos con goce o descanso de servidores contratados a honorario.
10. Resoluciones que autorizan cometidos funcionarios del Jefe de Servicio, que generen gastos para la Superintendencia.

### III. Materias con incidencia financiera

1. Resoluciones que reconocen y autorizan el pago de asignaciones familiares y de antigüedad.
2. Resoluciones que autorizan cometidos funcionarios y comisiones de servicio con derecho a viático, pasajes y fondos a rendir como funciones fuera del lugar donde tienen fijados su domicilio y el pago del honorario adicional y gastos asociados al cumplimiento de sus funciones de los servidores contratados a honorario.
3. Resoluciones que autorizan guarda de vehículos.
4. Resoluciones que fijan montos fijos para gastos menores.
5. Resoluciones que fijan montos anuales para el derecho de sala cuna y el beneficio de jardín infantil.
6. Resoluciones que disponen la baja, con o sin enajenación de bienes muebles.
7. Resoluciones que reconocen de feriado progresivo.
8. Resoluciones que asignan minutos y/o teléfonos celulares.
9. Resoluciones que disponen los traslados de bienes muebles de uso tanto en los casos en que proceda por resolución exenta o mediante órdenes internas, de acuerdo al artículo 18 del decreto supremo N° 577 de 1978.
10. Autorizar y firmar las resoluciones relacionadas con el giro de fondos al Jefe de Servicio para gastos de representación a rendir.
11. Firmar conjuntamente con el Jefe del Bienestar, el giro de fondos de la cuenta corriente bancaria del Servicio de Bienestar, en los términos del artículo 17, del decreto N° 115 del año 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, que Aprueba el Reglamento del Servicio de Bienestar de la Fiscalía Nacional de Quiebras.
12. Oficios remitidos a instituciones previsionales, cajas de compensación y aseguradoras sobre materias de su competencia relacionadas con los funcionarios de la institución.

### IV. Otras Materias

Aquellas que digan relación con la dictación y resoluciones que aprueban manuales, bases y llamados para la provisión de cargos, reglamentos, procedimientos, circulares e instrucciones de materias relacionadas con el Subdepartamento de Servicios Generales, Subdepartamento de Gestión de Personas, Subdepartamento de Recursos Financieros, Subdepartamento de Informática, Servicio de Bienestar y las unidades operativas de estos órganos.

Asimismo, se delega la representación del Superintendente en el Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar y la calidad de Presidente del mismo.

7° Delégase en quien se encuentre ejerciendo la jefatura del Subdepartamento Jurídico, la facultad de firmar por orden del Superintendente los siguientes actos y resoluciones exentas respecto de las materias que en cada caso se indica:

1. Resoluciones que se pronuncien sobre las excusas presentadas por los sujetos fiscalizados en un procedimiento concursal.
2. Resoluciones que rechacen las solicitudes de publicaciones en un procedimiento concursal.
3. Resoluciones que rechacen u ordenen rectificar las solicitudes de nominación.
4. Oficios a través de los cuales se remite el certificado de nominación de un sujeto fiscalizado en un procedimiento concursal.
5. Oficios que aceptan o rechazan postulaciones a las distintas nóminas.
6. Oficios de envío de protocolo de examinación y de realización de curso para el caso de postulantes a la nómina de árbitros concursales.
7. Oficios que aceptan o rechazan excusa para rendir examen.
8. Oficios que notifican calificación de examen.
9. Oficios que aceptan o rechazan la garantía fiel desempeño.

10. Oficios que se notifican a terceros en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 20.285.

8° Delégase en quien se encuentre ejerciendo la jefatura del Subdepartamento de Renegociación, la facultad de firmar por orden del Superintendente los siguientes actos y resoluciones exentas respecto de las materias que en cada caso se indica:

1. Resoluciones que declaren la inadmisibilidad de la Solicitud de Inicio del Procedimiento Concursal de Renegociación.
2. Resoluciones que ordenen la rectificación de la Solicitud de Inicio del Procedimiento Concursal de Renegociación.
3. Resoluciones que incorporen acta que contiene la nómina de créditos reconocidos con derecho a voto en la Audiencia de Determinación del Pasivo y cita a Audiencia de Renegociación.
4. Resoluciones que incorporen acta de Audiencia de Determinación del Pasivo y citen a Audiencia de Ejecución.
5. Resolución que incorpora acta que contiene el Acuerdo de Renegociación.
6. Resoluciones que incorporen acta de Audiencia de Renegociación y citen a Audiencia de Ejecución.
7. Resolución que incorpore acta que contiene el Acuerdo de Ejecución.
8. Resolución que certifica inasistencias a audiencias.
9. Resolución de solicitudes presentadas por los intervinientes en un Procedimiento de Renegociación de Persona Deudora, de conformidad a la ley N° 19.880.

9° Delégase en quien se encuentre ejerciendo la jefatura del Subdepartamento de Quiebras, la facultad de firmar por orden del Superintendente los siguientes actos y resoluciones exentas respecto de las materias que en cada caso se indica:

1. Oficio mediante el cual se instruye al sujeto fiscalizado informar de las prestaciones laborales adeudadas por una empresa deudora, en razón de una presentación efectuada por un ex trabajador o su representante en los procedimientos de quiebra.
2. Oficio mediante el cual se instruye al sujeto fiscalizado informar de los fondos disponibles en uno o más procedimientos de quiebra.
3. Oficio mediante el cual se le instruye al sujeto fiscalizado informar respecto a la tramitación del procedimiento, en razón de una presentación efectuada por un tercero interesado.
4. Oficio mediante el cual se le instruye al sujeto fiscalizado remitir antecedentes en razón a hallazgos de fiscalización.
5. Oficio mediante el cual se le instruye al sujeto fiscalizado informar los motivos por los cuales no emite una nota de débito, en razón de una presentación efectuada por un tercero interesado.
6. Oficio en que se reiteran cada una de las solicitudes o instrucciones indicadas.
7. Oficio mediante el cual se responde a un tercero interesado respecto del estado de tramitación del procedimiento.
8. Oficio mediante el cual se responde a un ex trabajador o su representante, respecto de las presentaciones efectuadas.

10° Delégase en quien se encuentre ejerciendo la jefatura del Subdepartamento de Procedimientos Concursales, la facultad de firmar por orden del Superintendente los siguientes actos y resoluciones exentas respecto de las materias que en cada caso se indica:

1. Oficio mediante el cual se instruye al sujeto fiscalizado informar de las prestaciones laborales adeudadas por una empresa deudora, en razón de una presentación efectuada por un ex trabajador o su representante en los Procedimientos Concursales o por una Corporación de Asistencia Judicial.
2. Oficio mediante el cual se instruye al sujeto fiscalizado informar de los fondos disponibles en uno o más Procedimientos Concursales.
3. Oficio mediante el cual se instruye al sujeto fiscalizado informar respecto a la tramitación del procedimiento, en razón de una presentación efectuada por un tribunal, tercero interesado o del deudor.
4. Oficio mediante el cual se instruye al sujeto fiscalizado remitir antecedentes en razón a hallazgos de fiscalización.

5. Oficio mediante el cual se instruye al sujeto fiscalizado informar los motivos por los cuales no emite una nota de débito, en razón de una presentación efectuada por un tercero interesado.

6. Oficio mediante el cual se instruye al sujeto fiscalizado presentar nuevamente su cuenta final de administración, en atención al incumplimiento de la normativa de la ley N° 20.720.

7. Oficio en que se reiteran cada una de las solicitudes o instrucciones indicadas.

8. Oficio mediante el cual se responde a un tribunal, a un deudor o a un tercero interesado respecto del estado de tramitación del procedimiento.

9. Oficio mediante el cual se responde a un ex trabajador o su representante, respecto de las presentaciones efectuadas.

10. Oficios por los cuales se informa al liquidador, a un tercero interesado, al deudor o a los Tribunales de Justicia que no se dedujeron objeciones de conformidad al inciso tercero del artículo 52 de la ley N° 20.720, y que instruye al liquidador, en caso que corresponda, para que solicite la aprobación de la cuenta final y la dictación de la resolución de término.

11° Delégase en quien se encuentre ejerciendo la jefatura del Subdepartamento de Gestión de Personas, el cargo de Jefe del Servicio de Bienestar.

12° Déjase establecido que en todas aquellas materias que no hayan sido asignadas o delegadas por la presente resolución, se aplicará el siguiente orden de subrogación para los cargos que se indican:

**I. Jefa/e del Departamento de Fiscalización:**

a. Jefa/e del Subdepartamento de Quiebras.

b. Jefa/e del Subdepartamento de Procedimientos Concursales.

**II. Jefa/e del Departamento Jurídico:**

a. Jefa/e del Subdepartamento Jurídico.

b. Jefa/e del Subdepartamento de Renegociación de la Persona Deudora.

**III. Jefa/e del Departamento Financiero y de Administración:**

a. Jefa/e de Subdepartamento de Recursos Financieros.

b. Jefa/e del Subdepartamento de Servicios Generales.

**IV. Jefa/e del Subdepartamento de Renegociación de la Persona Deudora:**

Jefa/e del Subdepartamento Jurídico.

**V. Jefa/e del Subdepartamento Jurídico:**

Jefa/e del Subdepartamento de Renegociación de la Persona Deudora.

**VI. Jefa/e de la Unidad de Atención de Clientes y Participación Ciudadana:**

Jefa/e del Subdepartamento Jurídico.

**VII. Jefa/e del Subdepartamento de Procedimientos Concursales:**

Jefa/e del Subdepartamento de Quiebras.

**VIII. Jefa/e del Subdepartamento de Quiebras:**

Jefa/e del Subdepartamento de Procedimientos Concursales.

**IX. Jefa/e del Subdepartamento Contable y de Control de Bienes:**

Jefa/e del Subdepartamento de Quiebras.

**X. Jefa/e del Subdepartamento de Recursos Financieros:**

María Cecilia Concha Pérez.

**XI. Jefa/e del Subdepartamento de Servicios Generales:**

Jefa/e del Subdepartamento de Recursos Financieros.

**XII. Jefa/e del Subdepartamento de Gestión de Personas:**

Jefa/e del Departamento Financiero y de Administración.

**XIII. Jefa/e del Subdepartamento de Informática:**

Jefa/e del Departamento Financiero y de Administración.

**XIV. Jefa/e de Gabinete:**

Jefa/e de Coordinadores Regionales.

**XV. Jefa/e de la Unidad de Comunicaciones:**

Jefa/e de Gabinete.

**XVI. Jefa/e de Coordinadores Regionales:**

Jefa/e de Gabinete.

**XVII. Jefa/e de la Unidad de Gestión Estratégica:**

Encargado/a de Área Estudios y Estadísticas.

13° Déjase establecido que la presente resolución comenzará a regir, respecto de lo dispuesto en los resueltos 1°, 2°, 3° y 11°, a contar del día 1° de abril de 2017. En todo lo demás, comenzará a regir a contar del 2 de mayo de 2017. Lo anterior es sin perjuicio de su publicación en extracto en el Diario Oficial.- Hugo Sánchez Ramírez, Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento.